

de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil de Granada.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Abderrazak Manbaoui, C/ Alcalá la Real, 12, Bloq. 4.º, 3.º y B, Granada, extiendo y firmo la presente en Granada a ocho de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 141/2008.

NIG: 1808742C20080002299.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 141/2008. Negociado: IG.

De: Don Julio Antonio Plaza Ocón.

Procuradora: Sra. Esther Ortega Naranjo.

Contra: Doña Hericka María Correa Parra.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 141/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada a instancia de Julio Antonio Plaza Ocón contra Hericka María Correa Parra sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por el Ilmo. Magistrado-Juez de Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, José María Robles Tarrago, los presentes autos de Familia. Divorcio Contencioso 141/2008, instados por la Procuradora doña Esther Ortega Naranjo, en nombre y representación de don Julio Antonio Plaza Ocón, con asistencia Letrada, contra doña Hericka María Correa Parra, declarada en situación legal de rebeldía.

Que estimando la demanda interpuesta por don Julio Antonio Plaza Ocón contra doña Hericka María Correa Parra debo declarar y declaro disuelto, por Divorcio, el matrimonio formado por los litigantes, con todos los pronunciamientos legales.

Se otorga a don Julio Antonio Plaza Ocón el uso de la vivienda conyugal.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en el término del quinto día.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Hericka María Correa Parra, extiendo y firmo la presente en Granada a veintidós de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 27 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1103/2006. (PD. 3868/2008).

NIG: 2104142C20060007219.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1103/2006.

Negociado: JM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Marina Overseas, S.L.

Procuradora: Sra. Norma Lily Zambrano Murillo.

Contra: Pulpomar, S.L. y Pulfishmar, S.L.

Procurador: Sr. Jesús Rofa Fernández.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1103/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Marina Overseas, S.L. contra Pulpomar, S.L. y Pulfishmar, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 149/08

En la ciudad de Huelva, a 27 de mayo de 2008.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva y su partido judicial, pronuncia

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Zambrano Murillo, en nombre y representación de la mercantil Marina Overseas, S.L., frente a la mercantil Pulfishmar, S.L. y la también mercantil Pulpomar, S.L., debo condenar y condeno a estas a abonar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 47.961,65 euros más intereses legales desde la presentación de la demanda hasta el dictado de la presente, momento desde el cual devengará el del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cada una de las partes abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pulpomar, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva, a veintisiete de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.